



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00404-00
Auto	112
Demandante	Víctor Hugo Amado López Molina
Demandado	Proeza Ingeniería S.A.S.
Asunto	Admite demanda

Al cumplir los requisitos exigidos mediante auto del 13 de enero de 2022 y reunirse los requisitos formales de los artículos 25 y 26 C.P.T., el juzgado,

RESUELVE

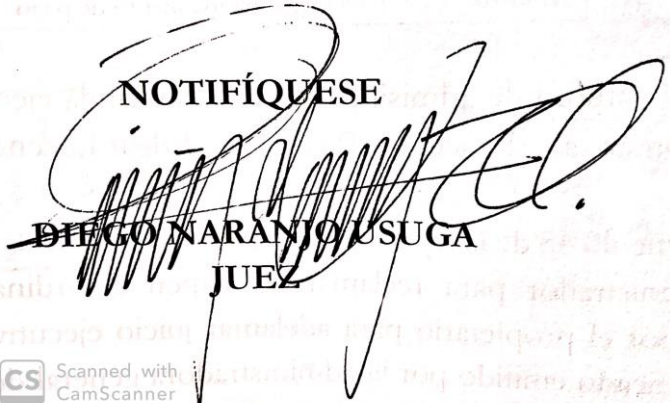
Primero: Admitir la demanda presentada por Víctor Hugo Amado López Molina contra Proeza Ingeniería S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 41 C.P.T y 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Indicar a la parte demandada que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda -artículo 74 del C.P.T.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Cristian Darío Acevedo Cadavid, con T.P. 196.061 C.S.J.

NOTIFIQUESE


DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

 Scanned with CamScanner